



**FABIOLA TERCERO DÍAZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU, EIVISSA, ILLES
BALEARS**

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14 de agosto de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.. Expediente 17139/2026. [SUB] Convocatoria de ayudas para Asociaciones Corales sin ánimo de lucro del municipio por el año 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la convocatoria de ayudas por asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, así como los anexos que la integran, que se adjuntan al expediente.

../..

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CORALES SIN
ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2026**

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es apoyar y fomentar las actividades culturales, sociales y musicales de las asociaciones corales sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2026.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 166 del 18/12/2025.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000,00 €, con cargo a las partidas 3341-48210 de los presupuestos locales de 2026.

El importe máximo de ayuda será de 1.500 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superan el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro y legalmente

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026





constituídas, que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este caso, cumpliendo con lo que establece el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior al importe de 0. de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable mediante el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A estos efectos, el solicitante firmará una declaración responsable ubicada en el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal.

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la página web www.santaetulariadesriu. Como, en virtud a lo que se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante medios electrónicos habilitados a tal fin.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas para cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos

CERTIFICAT

Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026



concedidos a éstos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se presentarán por registro de entrada electrónico utilizando el trámite que se habilitará al efecto en la sede electrónica municipal durante el período de presentación de solicitudes, identificándose mediante medios electrónicos o acreditando debidamente la representación. La solicitud contendrá los datos mínimos requeridos para tramitar la ayuda, incluyendo las declaraciones responsables, se adjuntará en este trámite la siguiente documentación:

a. Certificado u otro documento bancario en el que se identifique el número de cuenta en la que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria en la que la entidad sea titular.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 8. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedentes.

3. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (<https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es>).

Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La presentación de la documentación deberá realizarse aportándola directamente al expediente, cuyo número se indicará en el anuncio de requerimiento, accediendo al apartado MIS EXPEDIENTES de la sede electrónica, previa identificación electrónica con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud.

Artículo 10. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAGPWTZC7C
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 13





Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud
Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: auxiliar administrativo/va del Departamento de Cultura

Vocal 2: auxiliar administrativo/va del Departamento de Juventud.

Sustituto/a de los vocales 1 o 2: coordinador/a del Departamento de Juventud o auxiliar administrativo/va del Departamento de Intervención.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe de la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 11. Concesión de las ayudas

Se concederá un máximo de 1.500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el trámite de solicitud de ayuda en la sede electrónica municipal. En caso de que el presupuesto presentado llegue a una cantidad inferior será este último el importe concedido de la ayuda.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada existente en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación en la sede electrónica <https://santaaulariadesriu.sedelectronica.es> con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta que no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora. Ésta debe ser motivada y debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la





subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 1. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentada y firmada por medios electrónicos, aprobada para la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del coste total de la actuación objeto de la subvención. Por tanto, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% de los gastos del proyecto, y no únicamente la fracción financiada con cargo a la presente subvención.

Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto con el anexo 1 la asociación beneficiaria debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en la cuenta justificativa.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda deben llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esta situación mediante una declaración responsable.

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026





4. La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 31/03/2027.
5. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la justificación, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta justificación de la ayuda.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de esta convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y condiciones que se dieron para su otorgamiento y su correcta justificación.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios/as de las ayudas:

- Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la aceptación de la subvención. No obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ajuntament.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medio similar, informando sobre la concesión de ésta por parte del Ayuntamiento.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En esta convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17. Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAGPWTZC7C
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 13





efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión, a propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio y Juventud que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se podrá aminorar el importe de la cantidad a percibir por la asociación beneficiaria en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de un 5%, del 6 al 60% y del 61 al 100%, respectivamente.

Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAGPWTZC7C
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 13





Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título IV del Real decreto 887/2006, de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley General de Subvenciones Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al día en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de su publicación el extracto de la convocatoria.

Artículo 24. Protección de datos

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAG9PWTZC7C
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 13





AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

Ascendia reingeniería y Consulting ,

SL Correo electrónico:

dpo@ascendiar.com

3. Finalidades del tratamiento:

Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2026.

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas.

5. Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

6. Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y posteriormente durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente, 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).

7. Derechos de las personas interesadas:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general o a través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CORALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA PARA EL AÑO 2026

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAGPWTZC7C
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 13





SOLICITUD

Datos de la asociación coral:

NIF			
Nombre o razón social			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		CP	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

EXPUESTO:

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río ha aprobado la convocatoria de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulalia del Río para el año 2026.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2026, y la información del proyecto o actividades es la siguiente:

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026





Descripción de las actividades de las asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2026 (Sólo son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026).

Presupuesto de la actividad a realizar. Sólo serán admisibles como gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y que estén directamente relacionadas con las actividades de las asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio 2026).

CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	

Declaración responsable

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que conozco y acepto la convocatoria pública por la que se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represente no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represente no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley 2/2005, de 28 de diciembre.

Que la entidad que represente nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Que la entidad o asociación que represente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que informaré lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Declaración responsable con sólo una opción a elegir:

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDA	IMPORT
D	E

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual Se solicita ayuda:

ENTIDA	IMPORT
D	E

- Certificado u otro documento bancario en el que se identifique el número de cuenta en la que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria en la que la entidad sea titular.

Incorporar también:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

Ascendia reingeniería y Consulting,

SL Correo electrónico:

dpo@ascendiar.com

3. Finalidades del tratamiento:

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026





Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2026.

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones y vivienda.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas a la vivienda.

5. Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

6. Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y posteriormente durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente, 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).

7. Derechos de las personas interesadas:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general o a través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y para que así conste a los efectos del expediente, extendiendo este certificado por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICAT
Número: 2026-1001 Data: 25/08/2026

Codi Validació: 3EEZ7GQ9MM6AN3OMAG9PWTZC7C
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 13

